



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030-2021-MDM/A

Miraflores 2021, febrero 11

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 036-2021, Informe N° 010-2021, Informe N° 00013-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 090-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

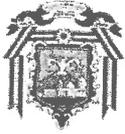
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: “Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo”;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en mercados de propiedad municipal, los cuales son: A. Mercado de San Antonio, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.07% de la UIT, siendo S/. 3.00; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.40; por chicha el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.50; por comidas el 0.10% de la UIT, siendo S/ 4.10; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; B. Mercado San José, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.10; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/. 3.20; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.09% de la UIT, siendo S/ 3.60; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; y C. Mercado San Martín de Porres - La Chavela, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.00; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/. 1.90; por jugos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 036-2021, de fecha 04 de enero del 2021, los comerciantes del Mercado San Antonio solicitan la exoneración de pago por el uso de los puestos del mercado de los días 28 y 29 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 010-2021, de fecha 14 de enero del 2021, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, hace de conocimiento no hubo atención en los mercados de Miraflores los días que se cumplieron con el servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control aviar, servicio que se llevó cabo con el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

N°	MERCADO	SERVICIO	FECHA REALIZADA
01	San Martín de Porres - La Chavela	desratización, desinsectación, desinfección y control aviar	28 y 29 de diciembre del 2020
02	San José	desratización, desinsectación y desinfección	20 y 21 de diciembre del 2020
03	San Antonio	desratización, desinsectación y desinfección	28 y 29 de diciembre del 2020

Que, con Informe N° 00013-2021-GSC/MDM, de fecha 15 de enero del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el expediente con la finalidad que la solicitud sea evaluada y se exonere el pago por el uso de los módulos de los mercados de Miraflores los días que se ha llevado el servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control aviar;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 090-2021-GAJ/MDM, de fecha 11 de febrero del 2021, es de opinión que, corresponde autorizar mediante Resolución de Alcaldía, la exoneración del 100% del pago por uso de los módulos del Mercado San José, San Antonio y San Martín de Porres, en las fechas en que se llevó a cabo el servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control aviar, según el siguiente detalle: en el Mercado San Antonio los días 28 y 29 de diciembre del 2020, en el Mercado San José los días 20 y 21 del 2020 y en el Mercado San Martín de Porres los días 28 y 29 de diciembre del 2020, fechas en las cuales no hubo atención al público;

De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso de módulos dentro del Mercado San Antonio, Mercado San Martín de Porres y Mercado San Antonio, correspondiente a los días en que se llevó a cabo el servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control aviar, según el siguiente detalle: en el Mercado San Antonio los días 28 y 29 de diciembre del 2020, en el Mercado San José los días 20 y 21 del 2020 y en el Mercado San Martín de Porres los días 28 y 29 de diciembre del 2020, fechas en las cuales no hubo atención al público.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE